



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
044-A-GADMT-2023**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA - SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el numeral 10 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador (*CRE*), señala: *“Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos”*;

**Que**, en el capítulo II de la Ley Orgánica de servicio público, señala en su primer Art. no numerado, lo siguiente: *“Diálogo social.- En atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 326 de la Constitución de la República, se establece el mecanismo del diálogo social a través del cual el comité de las y los servidores públicos y la máxima autoridad de la respectiva institución pública o la persona que esta designe en su representación, podrán tratar temas relacionados a las siguientes materias:*

- 1. Programas de formación y capacitación técnica hacia la excelencia;*
  - 2. Condiciones tendientes a mejorar el clima laboral y el entorno de trabajo;*
  - 3. Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales; y,*
  - 4. Políticas institucionales de inclusión laboral a grupos vulnerables y de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como migrantes retornados y temas de equidad de género.;*
-



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*.

**Que**, el literal i del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*;

**Que**, la Norma de Control Interno No. 200-05 Delegación de Autoridad, señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”*;

**Que**, el numeral 1 del Art. 14 del REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, señala: *“DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.- En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente*

---



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

*representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario”;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 044-A-GADMT-2023 de fecha 17 de agosto de 2023 la máxima autoridad del Gobierno Municipal de Tena, designó a los funcionarios que representarán al Gobierno Municipal de Tena como parte empleadora para el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo;

**Que**, con Memorando No. 080-GADMT-DA-USOSI.2023 de fecha 23 de junio de 2023, la Dra. Erika Robalino – Coordinadora de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, remite a la Dirección Administrativa el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, mismo que es aprobado por el Ministerio del Trabajo y con vigencia del 21 de junio de 2023 al 21 de junio de 2025;

**Que**, mediante Oficio No. 059-SJ-AACC-2023 de fecha 07 de julio de 2023 el Sr. Gregorio Cerda – Secretario General del Sindicato Único de Obreros del Gobierno Municipal de Tena, remite a la Dirección Administrativa, los representantes para el Comité de Seguridad e Higiene a los señores: Franklin Wilmer Parra Gavilánez (*principal*); y, Gregorio Aníbal Cerda Cerda (*suplemente*) y Francis Leonardo Quiroz Miranda (*principal* y Tania Lorena Rueda Chimbo (*suplente*);

Que, mediante Oficio No. 25-STP-SG-2023 de fecha 04 de julio de 2023, el Sr. Mauro Danilo Zurita Barrionuevo – Secretario General de Trabajadores Proletarios del Gobierno Municipal de Tena, remite a la Dirección Administrativa, los representantes para el Comité de Seguridad e Higiene a los señores: Karina Geovanna Medina Torres (*principal*) y Wilmer Danilo Rodas Tigre (*suplente*);

**Que:** con Memorando No. 655 DA de fecha 26 de junio de 2023, Nelly Yashira Chávez Vaca - Directora Administrativa, solicita: “... *designe a tres funcionarios principal y tres suplentes de la municipalidad para la conformación del COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO*”;

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Acoger de forma favorable las resoluciones del Sindicato Único de Obreros del Gobierno Municipal de Tena y del Sindicato de Trabajadores Proletarios del Gobierno Municipal del cantón Tena, para la designación de los delegados por la parte trabajadora al Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo, así:

Delegados Principales:

- Sr. Franklin Wilmer Parra Gavilánez  
C.C. 1500711898
- Sr. Francis Leonardo Quiroz Miranda



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

C.C.1500816267

- Sra. Karina Geovanna Medina Torres  
C.C.1802205037

Delegados Suplentes:

- Sr. Gregorio Aníbal Cerda Cerda  
C.C.1500659121
- Sra. Tania Lorena Rueda Chimbo  
C.C.1500799893
- Sr. Wilmer Danilo Rodas Tigre  
C.C. 1500891302

Los delegados por la parte de los trabajadores deberán dar cumplimiento al REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

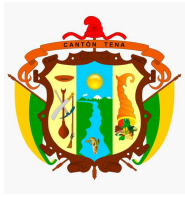
**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Secretaría General del Gobierno Municipal de Tena, comunicar al Sindicato Único de Obreros del Gobierno Municipal de Tena y al Sindicato de Trabajadores Proletarios del Gobierno Municipal del cantón Tena la Resolución No. 042-A-GADMT-2023, a través de la cual se designó a los funcionarios que representarán al Gobierno Municipal de Tena, en el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 17 días del mes de agosto de 2023.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**Enviado a:**

- Dirección Administrativa
  - Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay
  - Sr. Francis Leonardo Quiroz Miranda
  - Sr. Franklin Wilmer Parra Gavilánez
  - Sra. Karina Geovanna Medina Torres
  - Sr. Gregorio Aníbal Cerda Cerda
  - Sra. Tania Lorena Rueda Chimbo
  - Sr. Wilmer Danilo Rodas Tigre
  - Med. Erika Estefanía Robalino Gavilánez
  - Ing. Diego Fernando Robayo Escobar
  - Med. Juleidy Dayanira León Martínez
-



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

- Ing. Roddy Alejandro Miranda Ramos
  - Psic. Mónica Maribel Salazar Shiguango
  - Asociación de Empleados del GADMT
  - Sindicatos de Trabajadores (2)
-